

**01** MÓDULO

# APROVECHAMIENTO DE PROGRAMAS DE FOMENTO Y APOYO



# Conceptos generales de comercio exterior

# Aduana vs Recinto Fiscal

**ADUANA**, es la oficina de la Administración Pública Federal ubicada en un puerto, aeropuerto o recinto de tránsito, encargada de:

- aplicar la legislación relativa a los regímenes aduaneros;
- verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones sobre las mercancías de comercio exterior;
- aplicar las políticas gubernamentales que regulan la entrada y salida de mercancías en el territorio nacional, así como de asegurar el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes a dichas mercancías.

2, I RIANAM

**RECINTOS FISCALES**, son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.



**ADUANAS**

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

14 LA



# Exportador vs Importador



**EXPORTADOR**, es la persona física o morales que extrae mercancías de comercio exterior del territorio nacional cumpliendo con las formalidades aduaneras, el pago de las contribuciones, y demás requisitos aplicables a la salida, ya sea que las traigan consigo o través de un transportista autorizado.



**IMPORTADOR**, es las persona física y moral que introduce mercancías de comercio exterior al territorio nacional cumpliendo con las formalidades aduaneras, el pago de las contribuciones, y demás requisitos aplicables a la entrada, ya sea que las traigan consigo o través de un transportista autorizado.



# Agente Aduanal vs Agencia Aduanal



El **AGENTE ADUANAL**, es la persona física autorizada por la ANAM, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera.

Artículos 2, XXI y 159 LA



La **AGENCIA ADUANAL**, es la persona moral autorizada por el ANAM para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera.

Artículos 2, XX y 167-D LA

# Encargo Conferido y Carta de Instrucciones



**El ENCARGO CONFERIDO**, es el documento que comprueba la autorización de representación a la agencia aduanal o al agente aduanal para realizar sus operaciones de comercio exterior.

**Sin embargo, no se establece una obligación para su expedición en los trámites de exportación.**

Artículos 59, III LA

La **CARTA DE INSTRUCCIONES**, es el documento a través del cual se detalla las acciones que el agente llevará a cabo en tu representación durante la **operación de comercio exterior**. Por ejemplo: el régimen aduanal de exportación, datos generales del exportador, cliente y el lugar de destino, datos de mercancías, valor, volumen y peso del embarque, datos del transporte, etc.

# Representante Legal del Despacho



**Persona física de nacionalidad mexicana que acredite tener una relación laboral con el importador o exportador. 40 LA**

- a) Persona física.**
- b) Cumplir con sus obligaciones fiscales.**
- c) Nacionalidad Mexicana.**
- d) Acreditar relación laboral.**
- e) Experiencia en comercio exterior.**



# Mercancías

## Artículo 2 Ley Aduanera

Los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.



# ¿Qué No se Considera Mercancía?

**No se considerarán como mercancías y, en consecuencia, no se gravarán:**

- a) **Los ataúdes y las urnas que contengan cadáveres o sus restos;**



- b) **Las piezas postales obliteradas que los convenios postales internacionales comprenden bajo la denominación de correspondencia;**

R. 7na. Art. 2, LIGIE



c) Los efectos importados por vía postal cuyo impuesto no exceda de la cantidad que al efecto establezca la SHCP, mediante RCGMCE. 3.7.2 RGCE

d) Las muestras y muestrarios que por sus condiciones carecen de valor comercial. 3.1.2. y 3.1.3 RGCE

Se entiende que no tienen valor comercial:

*“Las inutilizables, y que tengan características no comerciables”.*





# Marcas

## Artículo 171 LFPPI



**Todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.**

### Tipos de Marcas

- Nominativa
- Innominada
- Mixta
- Tridimensional
- Sonidos
- Olores

- **Mercancías destinadas al régimen:** 3.1.20 RGCE
  - a) Importación definitiva.
  - b) Importación temporal.
  - c) Depósito fiscal.
  - d) Exportación definitiva.
- **Declaración del Identificador “MC” (marca nominativa o mixta).**
- **Anexo 20 RGCE, contiene un total del 467 Fracciones Arancelarias (Imp 430 – Exp 37).**
- **Vínculo con datos de identificación individual.**
- **Causal de suspensión de PG y PS.** 1.3.3, XVI RGCE

# Aranceles

## Artículos 12 y 13 LCE

### TIPOS DE ARANCELES



**AD-VALOREM:** cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.



**ESPECÍFICOS:** cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida.



**MIXTOS:** cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

### MODALIDADES DE ARANCELES



**ARANCEL-CUPO:** cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto.



**ARANCEL ESTACIONAL:** cuando se establezcan niveles arancelarios distintos para diferentes períodos del año.



IMPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
3	22
5	815
6	54
7	106
9	10
10	943
15	1,138
20	553
25	251
30	17
35	346
36	1
45	31
50	37
67	4

75	9
AE (0.338 Dls EUA por Kg)	2
AE (0.36 Dls EUA por Kg)	5
AE (0.39586 Dls EUA por Kg)	1
AE (2 Dls EUA por Pza)	1
AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	13
AMX (15%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	4
AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	22
AMX (7%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	2
Ex.	3,747
Prohibida	43
<b>Total general</b>	<b>8,177</b>

EXPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
50	1
25	2
Ex.	8,124
Prohibida	50
<b>Total general</b>	<b>8,177</b>

**50 Fracciones Sujetas a los Aranceles Específicos o Mixtos**

• El **47.64%** de los códigos se encuentran **EXENTOS** en las importaciones, y el **99.35%** en las exportaciones.

• El **51.82%** de los códigos se encuentran **GRAVADOS** en las importaciones, y el **0.036%** en las exportaciones.

• El **0.52%** de los códigos se encuentran **PROHIBIDOS** en las importaciones, y el **0.61%** en las exportaciones.



# Documentos Comerciales

**1. Documento Equivalente**, es el documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas, según corresponda. 2, XVIII LA

**2. Comprobante Fiscal Digital por Internet**, por sus siglas CFDI, es conocido coloquialmente como factura electrónica, y es utilizado por el contribuyente a un tercero para acreditar un acto o actividad ante el Servicio de Administración Tributaria. 29-A CFF

**3. Documento Comercial**, es el documento utilizado en operaciones de importación o exportación para expresar el valor de las mercancías cuando no existe un documento equivalente o un CFDI. (Muestras, donaciones, no enajenación, reparación, etc.)

36-A LA y 3.1.8 RGCE



# Documentos Electrónico o Digital

- **DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

todo mensaje que contiene información escrita en datos, generada, transmitida, presentada, recibida, archivada o almacenada por medios electrónicos o cualquier otro medio tecnológico. 2 XIII LA

- **DOCUMENTO DIGITAL**

todo mensaje que contiene información por reproducción electrónica de documentos escritos o impresos, transmitida, comunicada, presentada, recibida, archivada o almacenada por medios electrónicos o cualquier otro medio tecnológico. 2 XIV LA

# Transportistas y Tráficos



1. **TRANSPORTISTAS.** Persona física o moral que es propietaria del medio de transporte.

2. **AGENTES DE CARGA.** *Freight forwarder.* Persona física o moral que es intermediaria entre el importador o exportador y el transportista directo, en el transporte internacional de mercancías.

- **Marítimo**
- **Terrestre**
- **Ferrovionario**
- **Aéreo**
- **Fluvial**
- **Vía Postal**
- **Otros medios**



# Carta Porte

## Artículo 2, I LCPAF

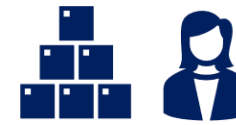
Es el **TÍTULO LEGAL DEL CONTRATO** entre el remitente y la empresa y por su contenido se decidirán las cuestiones que se susciten con motivo del transporte de las cosas; contendrá las menciones que exige el Código de la materia y surtirá los efectos que en él se determinen.



- Expedidor
- Remitente
- Embarcador
- Cargador



- Transportista
- Porteador
- Permisionario



- Destinatario
- Consignatario

CONTRATO DE  
TRANSPORTE



Inco**te**rms<sup>®</sup>  
2020 by the International  
Chamber of Commerce (ICC)

JOAQUIN TREJO DURAN

RFC: TEDJ6508168G4

Veterinarios No. 2441 Otay Universidad, 22427  
Tijuana Baja California México



TIPO DE COMPROBANTES: I - Ingreso

FOLIO: B - 1255

LUGAR DE EXPEDICION: 22427

FECHA: 29/5/2024 13:33:56

REGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades  
Empresariales y Profesionales

Datos del cliente

CLIENTE: BRADY MEXICO  
R.F.C.: BME1309275N7  
DOMICILIO: GUERRERO NEGRO No. 2, Nordika, C.P. 22644, Tijuana, Baja California, México,  
USO CFDI: G03 - Gastos en general.

Régimen Fiscal: 601, General de Ley Personas Morales

PO/OC:

Cant	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto	Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	78101801 - Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local	Flete local * 20 de Mayo 2024, Logen - Brady, Folio 64257  Tipo de Cambio: 16.6568	2,498.5200	0.00	002 - IVA - 199.88	2,498.52

Importe con letra:

DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.

Subtotal	2,498.52
Impuestos Traslados	199.88
Retención I.V.A	99.94
<b>Total</b>	<b>2,598.46</b>

FORMA DE PAGO: 99 - Por definir  
MONEDA: MXN - Peso Mexicano  
CUENTA:

METODO DE PAGO: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
TIPO DE CAMBIO: 1.0000

CFDI RELACIONADO:

TIPO DE RELACION:

CFDI RELACIONADO:



SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR 00001000000510216165  
FOLIO FISCAL E480D495-72CF-469D-9908-950521A18E77  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICACION DEL SAT 00001000000505142236  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION Mayo 29 2024 - 14:34:36

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

# Contrato de Fletamento

Artículo 119 LNCM



**El FLETANTE se obliga a poner una embarcación en estado de navegabilidad, a disposición de un FLETADOR, quien a su vez deberá realizar el pago de un flete.**



**FLETANTE = La persona que se obliga a hacer el transporte.**



**FLETADOR = La persona que contrata la utilización del buque para el transporte o directamente el transporte de sus mercancías.**

Shipper  
 C&U GROUP SHANGHAI BEARING CO.,LTD.  
 BUILDING 1,NO 7,LANE 1155,SHENZHOU RD,FENGXIAN  
 DISTRICT,  
 SHANGHAI, 201411, CHINA.

**COPY**

B/L No.  
 SHA9023850

Consol Ref. CCN1385690  
 Reference No. SWU59023850

**NON-NEGOTIABLE**

**COMBINED TRANSPORT BILL OF LADING**  
 Based upon BIMCO COMBICONBILL



Consigned to order of  
 MITSUBISHI ELECTRIC AUTOMOTIVE DE MEXICO SA DE CV  
 CARRETERA ESTATAL 500 KM 4+300 NO. EXT. LOTE 6 PARQUE  
 IND O DONNELL AEROPUERTO,  
 EL MARQUES, 76250, QUERETARO, MEXICO.  
 AT'N TO: ARTURO ELIZALDE  
 EMAIL: ARTURO.ELIZALDE@MEAX.MC  
 TEL: +52 (442) 2967155



Carrier:  
 DSV Ocean Transport A/S  
 Hovedgaden 630  
 DK-2640 Hedehusene  
 Denmark

CVR/VAT No: 25 13 34 55

Notify party/address  
 MITSUBISHI ELECTRIC AUTOMOTIVE DE MEXICO SA DE CV  
 CARRETERA ESTATAL 500 KM 4+300 NO. EXT. LOTE 6 PARQUE  
 IND O DONNELL AEROPUERTO,  
 EL MARQUES, 76250, QUERETARO, MEXICO.  
 AT'N TO: ARTURO ELIZALDE  
 EMAIL: ARTURO.ELIZALDE@MEAX.MC  
 TEL: +52 (442) 2967155

Pre-carriage by	Place of receipt SHANGHAI, CHINA
-----------------	-------------------------------------

Ocean Vessel	Port of loading SHANGHAI, CHINA
--------------	------------------------------------

Port of discharge MANZANILLO, MEXICO	Place of delivery MANZANILLO, MEXICO	Freight payable at SHANGHAI, CHINA	Number of original Bills of Lading 3 (three)
---	---	---------------------------------------	---

Marks and Nos.	Quantity and description of goods	Gross weight, kg, Measurement, m <sup>3</sup>
MARKS : INVOICE NO. : MEAX202003-2 WE# : P.O. : DESTINATION : PART NO. : BEARINGS : QTY : BOX : G.W. : MADE IN CHINA	5 Package(s) Bearings	2799.00 KG 2.34 M3

Original Bill Required at Destination

## Conocimiento de Embarque

INCOTERM: DAP  
 SHIPPED ON BOARD

Particulars above declared by Shipper

Freight and charges FREIGHT PREPAID	RECEIVED the goods in apparent good order and condition and, as far as ascertained by reasonable means of checking, as specified above unless otherwise stated.  The Carrier, in accordance with and to the extent of the provisions contained in this Bill of Lading, and with liberty to sub-contract, undertakes to perform and/or in his own name to procure performance of the combined transport and the delivery of the goods, including all services related thereto, from the place and time of taking the goods in charge to the place and time of delivery and accepts responsibility for such transport and such services.  One of the Bills of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods or delivery order.  IN WITNESS whereof TWO (2) original Bills of Lading have been signed, if not otherwise stated above, one of which being accomplished the other(s) to be void.
For delivery of goods please apply to: DSV AIR & SEA S.A. DE C.V. - I930 INSURGENTES SUR 819, 1 & 2 FLOOR COL AMPLIACION NAPOLES DEL BENITO JUAREZ México 03840 Mexico Phone: +52 55 5488 9960 Fax:	Place and date of issue Wuhan
Shipper's declared value of .....	Signed for  DSV OCEAN TRANSPORT A/S AS CARRIER  DSV Air&Sea Co.Ltd (Wuhan) by .....
subject to payment of above extra charge.  Note: The Merchant's attention is called to the fact that according to Clauses 10 to 12 and Clause 24 of this Bill of Lading, the liability of the Carrier is, in most cases, limited in respect of loss of or damage to the goods and delay.	As agents to carrier
T-3015 (udg 12.02)	p.t.o.

- El contrato de transporte marítimo de mercancías constará en un conocimiento de embarque, mismo que deberá expedir el transportista o el operador a cada embarcador.

- El conocimiento de embarque será además el título representativo de mercancías y constancia de recibo de éstas a bordo de la embarcación.  
Artículo 129 LNCM



# Guía Aérea

## Artículo 55 LAC



**El CONTRATO de TRANSPORTE de CARGA, es el acuerdo entre el concesionario o permisionario y el embarcador, por virtud del cual, el primero se obliga frente al segundo, a trasladar sus mercancías de un punto de origen a otro de destino y entregarlas a su consignatario, contra el pago de un precio.**

**Este contrato deberá constar en una CARTA DE PORTE o GUÍA DE CARGA aérea, que el concesionario o permisionario expedirá el embarcador al recibir las mercancías bajo su custodia, cuyo formato se sujetará a lo especificado en la norma oficial mexicana respectiva**



XMN XMN402941

UTN: 79358016882

731-9658 3255

Shipper's Name and Address XIAMEN YONG YU MACHINERY CO., LTD NO.5 SI MING DIST.TUNG ANN INDUSTRIAL AREA.TUNG ANN, XIAMEN 361100 CHINA		Not Negotiable <b>Air Waybill</b> Issued by PANALPINA WORLD TRANSPORT (PRC) LTD XIAMEN BRANCH XIAMEN 361012 CHINA AS CARRIER					
Consignee's Name and Address MOTORCAR PARTS OF AMERICA 2929 CALIFORNIA STREET TORRANCE CA 90503 AMERICA		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.					
Issuing Carrier's Agent Name and City		Accounting Information FILE: 203731778					
Agent's IATA Code		FREIGHT COLLECT EXW					
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing XMN XIAMEN		Declared Value for Carriage NVD					
To LAX		Declared Value for Customs NCV					
By First Carrier XIAMEN AIRLINES		Currency USD					
Routing and Destination SAN SAN DIEGO		WT / VAL XXX					
Requested Flight / Date MF829/26		INSURANCE: If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance"					
Handling Information SPX		SCI					
No. of Pieces RCP	Gross Weight	k g / lb	Rate Class	Chargeable Weight	Rate / Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
2 (1 X) 113 X 106 X 113 CM (1 X) 113 X 106 X 102 CM	430.0	K	N	430.0	AGREED	AS AGREED	BRAKE MASTER CYLINDER
2	430.0	K				AS AGREED	SLAC-00042/2.576M3

Prepaid	Weight Charge	Collect	Other Charges
		AS AGREED	
Valuation Charge			
Tax			
Total Other Charges Due Agent			Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations ON BEHALF OF THE SHIPPER PANALPINA WORLD TRANSPORT (PRC) LTD. - XMN HJE358 Signature of Shipper or his Agent
Total Other Charges Due Carrier			
Total Prepaid		Total Collect	
		AS AGREED	
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency	
		25-Jul-2019 XIAMEN	
		Executed on (date) at (place)	Signature of Issuing Carrier or its Agent
For Carrier's Use only at Destination	Charges at Destination	Total Collect Charges	731-9658 3255

# Empresa de Logística

## Preguntas Frecuentes Carta Porte 2024



**Es aquella que se encarga de gestionar y coordinar las labores administrativas y de transporte, sin que necesariamente estas deban tener unidades propias, para la distribución de bienes y/o mercancías de terceros.**



# Clasificación Arancelaria

Fracción Arancelaria + Número de Identificación Comercial



**SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA





# Contribuciones al Comercio Exterior

## 1. Impuestos.

IGIE, IEPS, IVA, ISAN. 2 CFF

## 2. Aportaciones de Seguridad Social.

2 CFF

## 3. Contribuciones de Mejoras.

2 CFF

## 4. Derechos. DTA 2 CFF

## 5. Accesorios de las Contribuciones.

REC y MULTAS. 2 CFF

## 6. Otros Ingresos del Estado.

No catalogadas en contribuciones en el CFF, así como en la LFI.

### a) Aprovechamientos.

CC, PRV. 3 CFF; 63 LCE; 16-A LA

### b) Accesorios de los Aprovechamientos.

REC. 3 CFF

### c) Productos. 3 CFF

# Despacho Aduanero

## Artículo 35 Ley Aduanera



**Es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar ante la aduana, las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen mercancías del territorio nacional, ya sea los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales o agencias aduanales, empleando el sistema electrónico aduanero.**



ventanilla única

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO		Página 1 de N
Nº DE INTEGRACIÓN:	PATENTE O AUTORIZACIÓN:	CÓDIGO DE BARRAS DIMENSIONAL
FECHA DE EMISIÓN:		
Nº TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:		
CONTENEDORES S/GRUPO DE FERRICARRILES	SECCIONES ADUANERAS DE DESPACHO:	QR
ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:		
CADENA ORIGINAL:		
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:		
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:		
SELLO DIGITAL:		
SELLO DEL SAT:		
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:		
SELLO DIGITAL:		
ENCUADRO BAJO PROTECCIÓN DE SEÑAL VERDEAL, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:		
<small>*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora central del país</small>		

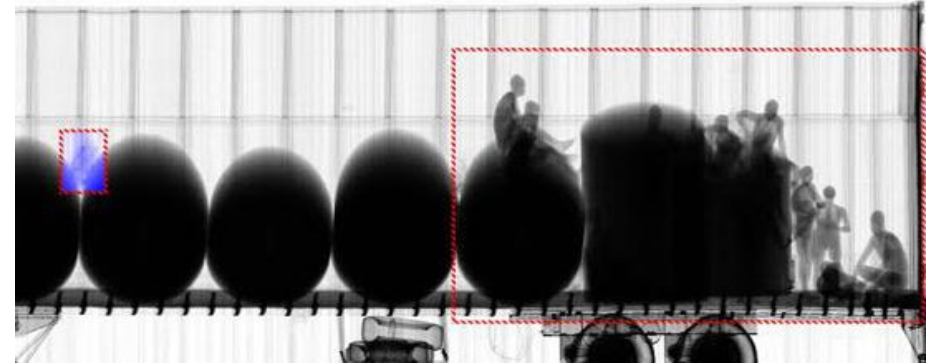


TRANSPORTE  
CON MERCANCÍAS

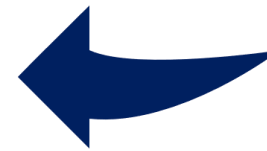
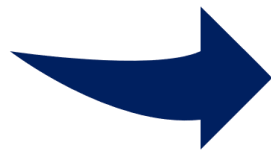


MECANISMO DE  
SELECCIÓN AUTOMATIZADO

**AVC /  
DODA o PITA  
(PEDIMENTO  
ADUANERO)**



**VERIFICADOR EN  
RECONOCIMIENTO**



**INTERNACIÓN AL PAÍS o  
SALIDA DEL PAÍS**



# Empresas de Mensajería y Paquetería

Reglas 3.7.3 y 3.7.5 RGCE



- La empresa de mensajería y paquetería son aquellas registradas ante la ANAM que realizan el despacho aduanero de mercancías utilizando los procedimientos aduaneros simplificados (Pedimento T1).
- El registro tiene vigencia de dos años y podrá renovarse por un plazo igual.
- Acreditar una inversión mínima en activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a \$1'000,000 (un millón de dólares).



- En el procedimiento simplificado no hay límite de valor sea aplicable a la exportación.
- Es las operaciones de exportaciones se deberá declarar el código genérico 9902.00.01 00.
- Tratándose de las mercancías (diamantes) clasificadas en los códigos 7102.10.01 00, 7102.21.01 00 y 7102.31.01 00, deberán declarar en el pedimento la fracción arancelaria de la TIGIE.
- Las operaciones a través de procedimiento simplificado no son deducibles para efectos fiscal.



# Usuarios que participan en el Ecommerce



**Importador y  
Exportador**



**Proveedores  
Logísticos**



**Empresa de  
paquetería o  
SEPOMEX**



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



# Regímenes Aduaneros

Artículo 90 Ley Aduanera



Las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, podrán ser destinadas a alguno de los regímenes aduaneros siguientes:

## Regímenes Aduaneros

Definitivos

Temporales

Depósito  
Fiscal

Tránsito de  
mercancías

Elaboración,  
transformación o  
reparación en recinto  
fiscalizado

Recinto fiscalizado  
estratégico





Métodos de  
valoración  
aduanera



Contribuciones y  
aprovechamientos  
2.5 T-MEC

Medios de  
Transporte e  
INCOTERMS



Obligaciones  
del régimen  
aduanero

## Obligaciones del Régimen Aduanero

Fracción  
arancelaria y Nico  
de las mercancías



Expediente  
electrónico  
aduanero

Regulaciones y  
restricciones no  
arancelarias



Encargo  
conferido  
al AA o AAd

Padrón de  
importadores  
y sectoriales



# Exportación Definitiva y Temporal

Artículos 102 y 115 Ley Aduanera



→ **RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA**, consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.

→ **RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA RETORNAR AL PAÍS EN EL MISMO ESTADO**, es la salida de las mercancías nacionales o nacionalizadas para permanecer en el extranjero por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen del extranjero sin modificación alguna.

paintmaps.com

# Términos de Comercio Internacional

- Explican un conjunto de 11 términos comerciales comúnmente utilizados por medio de 3 letras que reflejan la práctica entre empresas en los contratos de compraventa de mercancías.

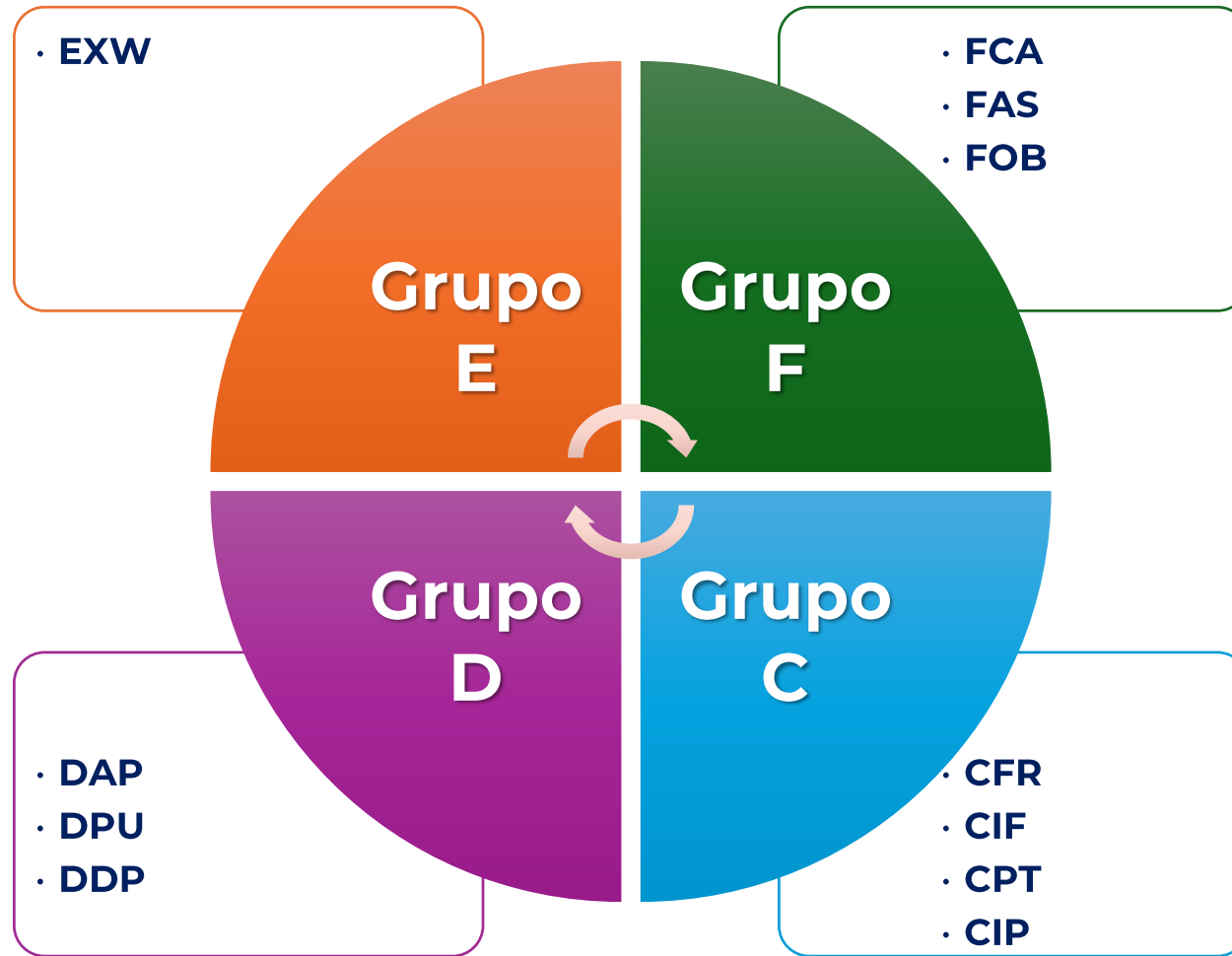
Tipo	Descripción	Ejemplos
<b>Obligaciones</b>	Quién se ocupa de qué en la relación entre empresa vendedora y compradora.	Quién organiza el transporte o el seguro de la mercancía o quién consigue los documentos de embarque y las licencias de exportación o importación.
<b>Riesgos</b>	Dónde y cuándo "entrega" el vendedor la mercancía.	Dónde se transmite el riesgo de vendedor a comprador.
<b>Costos</b>	De qué costos es responsable cada parte.	Los de transporte, embalaje, carga o descarga, y aquellos relacionados con las comprobaciones o los relativos a la seguridad.

**Multimodal**

- EXW
- FCA
- CPT
- CIP
- DAP
- DPU
- DDP

**Marítimo**

- FAS
- FOB
- CFR
- CIF



<b>Grupo E</b>	<b>Salida</b>	<b>Grupo F</b>	Transporte a cargo del comprador
<b>Grupo D</b>	<b>Destino</b>	<b>Grupo C</b>	Transporte a cargo del vendedor



**Incoterms® 2020 ICC** | Reglas para cualquier modo o modos de transporte

Incoterm	Categoría	Embalaje y verificación	Carga	Transporte	Trámites de exportación	Carga a bordo	Flete	Descarga de buque	Trámites de importación	Transporte hasta destino	Descarga en destino
EXW	COSTO	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
	RIESGO	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
FCA	COSTO	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
	RIESGO	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
CPT	COSTO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
	RIESGO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
CIP	COSTO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
	RIESGO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
	SEGURO				VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR				
DAP	COSTO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
	RIESGO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
DPU	COSTO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	VENDEDOR	VENDEDOR
	RIESGO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	VENDEDOR	VENDEDOR
DDP	COSTO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR
	RIESGO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR

1. ¿Quién realizó los gastos de transporte, seguro y gastos conexos?
2. ¿A partir de qué momento se consideran incrementables o decrementables?

VENDEDOR

COMPRADOR

**Incoterms® 2020 ICC** | Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores

Incoterm	Categoría	Embalaje y verificación	Carga	Transporte	Trámites de exportación	Carga a bordo	Flete	Descarga de buque	Trámites de importación	Transporte hasta destino	Descarga en destino
CFR	COSTO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
	RIESGO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
FOB	COSTO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
	RIESGO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
FAS	COSTO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
	RIESGO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
CIF	COSTO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
	RIESGO	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
	SEGURO				VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR				



**Incoterms®**  
2020 by the International  
Chamber of Commerce (ICC)

## La mejor manera de incorporar las Reglas INCOTERMS

Si las partes desean se apliquen al contrato, la manera más segura de garantizarlo consiste en dejar clara esta intención en el contrato, mediante expresiones como el lugar o el puerto tan precisamente como sea posible.

**"[regla Incoterms escogida] [puerto, lugar o punto designado] Incoterms® 2020".**

**CIF Shanghai Incoterms® 2020, o  
DAP No 123, ABC Street, Importland Incoterms® 2020.**







# Regulaciones y Restricciones No Arancelarias

## Artículo 17 LCE



- Es el acto administrativo diverso de los aranceles, por virtud del cual las autoridades competentes de un país imponen determinadas obligaciones y requisitos a la importación, exportación, circulación o tránsito de las mercancías por su territorio.



# SE

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



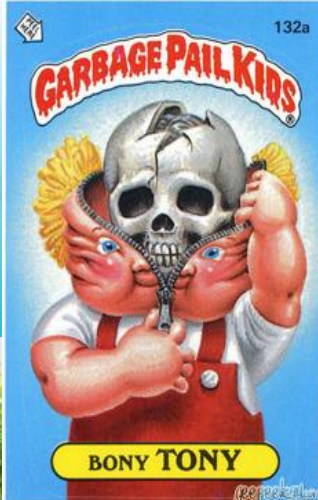
**ACUERDOS**

- Permisos previos.
- Cupos máximos.
- Mercado de país de origen.
- Certificaciones.
- Cuotas compensatorias.
- Otros.



# Mercancías Prohibidas

TOTOABA



## ¿Cuáles son las Mercancías Prohibidas?

Son aquellas que **NO** pueden ser objeto de importación o exportación en México, debido que atentan contra la niñez, salud, flora y fauna en peligro de extinción o proteger el patrimonio nacional (petrolíferos).

Un **TOTAL DE 50** Fracciones Arancelarias se encuentran prohibidas, tanto para su importación y exportación. 1 LIGIE

# Padrón de Importadores y Exportadores

- **Padrón de Importadores**, es un registro administrativo que deben efectuar ante el Servicio de Administración Tributaria aquellos contribuyentes interesados en introducir directamente, incluso a favor de un tercero, mercancías a territorio nacional al amparo de los regímenes aduaneros que establece la Ley Aduanera.
- **Padrón Sectorial**, es un registro administrativo adicional al padrón de importadores o inscripción especial para los exportadores, en donde los contribuyentes que pretendan realizar operaciones de importación o exportación de mercancías sensibles de ciertos sectores productivos tienen la obligación de inscribirse ante el SAT.

# Padrón de Importadores y Exportadores



IMPORTACIÓN	PADRÓN GENERAL	Químicos	Armas de fuego, Explosivos	Cigarros
	PADRÓN SECTORIAL	Radiactivos y Nucleares	Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos	Calzado
		Precusores Químicos y esenciales	Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos	Textil y Confección.
		Alcohol etílico	- Hidrocarburos - Automotriz	<u>Siderúrgico</u> <u>Y sus Productos</u>
EXPORTACIÓN	PADRÓN SECTORIAL	<b>Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables</b>	<b>Cerveza, Tequila, Bebidas alcohólicas fermentadas</b>	<b>Bebidas alcohólicas destiladas</b>
		<b>Cigarros y tabacos labrados</b>	<b>Bebidas energizantes, así como concentrados polvos y jarabes.</b>	<b>Minerales de hierro Oro, plata y cobre.</b>
		<b>Plásticos Caucho</b>	<b>Madera Vidrio</b>	<b>Hierro y Acero Aluminio</b>



Padrones Activos

Abril 2024

**180,451**

Importadores → 132,207

16 Sectorial Imp. → 34,687

**15 Sectorial Exp. → 13,557**

# Programas de apoyo a la exportación



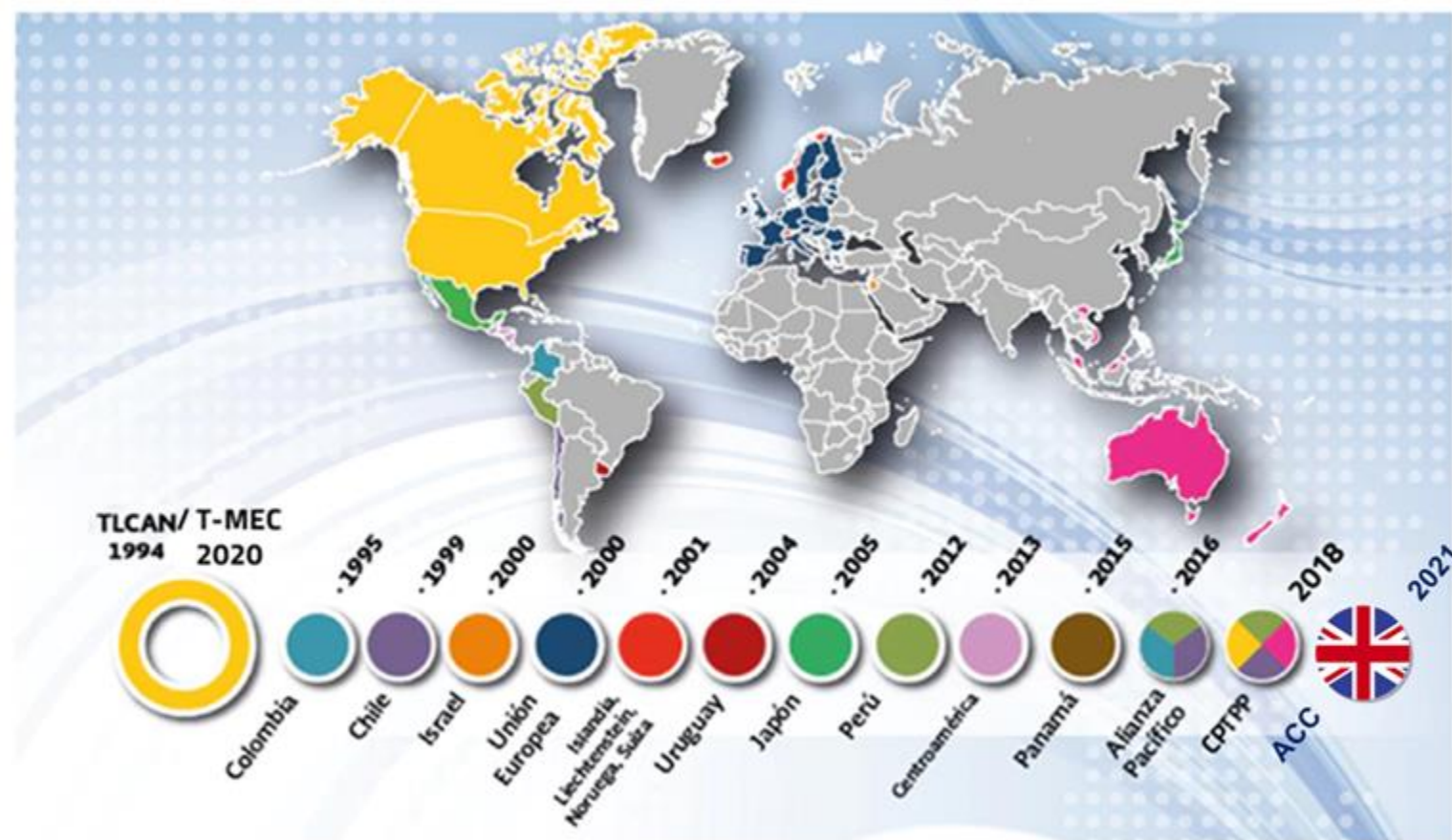
# MÉXICO CUENTA CON UNA RED DE:

## 14 Tratados

de Libre Comercio (TLCs)

### 9 Acuerdos de alcance limitado

(Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).



# Prohibición de Imposición de Nuevos Aranceles & RRNA



TLC	ARANCELES	TLC	RNA o MNA
TLCAN	302	TLCAN	309
TLC COL	3-04	TLC COL	3-09
ACE BOL 66	3-03	ACE BOL 66	3-08
TLC CAFTA	3-04	TLC CAFTA	3-09
TLC CHI	3-09	TLC CHI	3-09
TLC UE	3	TLC UE	12
TLC ISR	2-03	TLC ISR	2-04
TLC AELC	6	TLC AELC	7
TLC URY	3-03	TLC URY	3-08
AFAEJAP	5	AFAEJAP	7
AL-PACÍFICO	3.4	AL-PACÍFICO	3.6
TLCPAN	3.4	TLCPAN	3.9
TLCPER	3.4	TLCPER	3.6
TIPAT	2.4	TIPAT	2.10

# Procedimientos para Conferir Origen

**Totalmente obtenido o producido enteramente**

**Únicamente materiales originarios**

**Cambio de clasificación arancelaria**

**Valor de contenido regional**

**Procesos productivos**

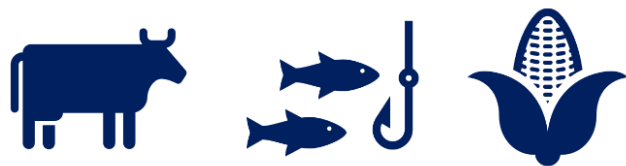
TLC's	FUNDAMENTO
TLCAN	401
T-MEC	4.2
TLC COL	6-03
ACE 66 BOL	5-03
TLCAFTA	4-03
TLCCHI	4-03
TLCUE	2 Anexo III
TLCISR	3-03
TLCAELC	2 Anexo I
TLCURU	4-01
AFAEJAP	38
AL-PACÍFICO	4.2
TIPAT	3.2



# Totalmente obtenido o producido enteramente

## 1. Mercancías totalmente obtenidas o producidas enteramente:

Se identifican las actividades del sector primario o secundario realizadas dentro o fuera de la región, según corresponda. Ejemplos:



### Descripción de los Supuestos

Artículos 4.2 y 4.3 del T-MEC y Sección 3 RU del T-MEC

### Acto o actividad realizada en el territorio de uno o más países del T-MEC:

- Una mercancía mineral u otra sustancia de origen natural extraída o tomada.
- Una planta, producto de una planta, vegetal u hongo, cultivado, cosechado, recogido o recolectado.
- Un animal vivo, nacido y criado.
- Una mercancía obtenida de un animal vivo.
- Un animal obtenido de cazar, atrapar, pescar, recolectar o capturar.
- Una mercancía obtenida de la acuicultura.





# Procedimientos Para Conferir Origen



**Bien final = Mercancías originarias del T-MEC +  
Certificación de origen.**

## Descripción de los Supuestos

Artículo 4.2 del T-MEC y Sección 3 RU del T-MEC

El bien final será considerado originario si durante en el proceso productivo realizado en la región del T-MEC son utilizadas mercancías únicamente originarias de la región del T-MEC, por lo tanto, es necesario que las mercancías cuenten con la certificación o prueba de origen del T-MEC.





# Procedimientos Para Conferir Origen



**Bien final = Mercancías no originarias del T-MEC + ROEP + Certificación de origen.**

## Descripción de los Supuestos

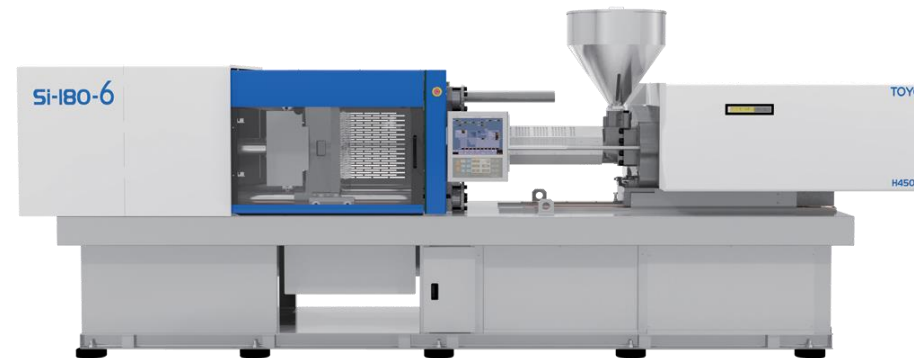
Artículo 4.2 del T-MEC y Sección 3 RU del T-MEC

El producto terminado se considera como originario si durante el proceso productivo realizado en la región del T-MEC son utilizadas mercancías no originarias que cumplan los requisitos de la Regla Origen Específica por Producto (ROEP), además de contar con la certificación o prueba de origen del T-MEC.

**9503.00-9505.90** Un cambio a la subpartida 9503.00 a 9505.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro de ese grupo; o ...



**3901**  
Resinas



**95030011**  
Juegos o surtidos de construcción





# Valor de Contenido Regional

Artículo 4.5 del TMEC



Este supuesto establece que todo valor agregado a una mercancía a través de sus transformaciones puede determinar su origen:

## a) Método de Valor de Transacción.

Se toma como base el valor de transacción de la mercancía, **AJUSTADO para excluir cualquier costo incurrido en el envío internacional de la mercancía.**

$$\text{VCR} = \frac{\text{VT} - \text{VMNO}}{\text{VT}} \times 100$$

## VALOR DE TRANSACCIÓN=

Valor en aduana según se determine de conformidad con el AVA.

Precio realmente pagado o por pagar por una mercancía o material con respecto a una transacción del productor de la mercancía, salvo la aplicación del Artículo 10.3 (a) en el Apéndice del Anexo 4-B (Reglas de Origen Específicas por Producto), ajustado de conformidad con los principios de los Artículos 8 (1), 8 (3) y 8 (4) del AVA, independientemente de si la mercancía o el material se vende para la exportación.



# Valor de Contenido Regional

## Artículo 4.5 del TMEC

Este supuesto establece que todo valor agregado a una mercancía a través de sus transformaciones puede determinar su origen:

### b) Método de Valor de Costo Neto.

Se toma como base el costo de fabricación de las mercancías, considerando los insumos y mano de obra, excluyendo gastos de promoción de ventas, comercialización, etc.

$$\text{VCR} = \frac{\text{CN} - \text{VMNO}}{\text{CN}} \times 100$$

### COSTO NETO =

Costo Total (Costos del producto, Costos periódicos, y otros costos realizados en TN)

- (-) Costos de promoción de ventas
- (-) Comercialización y servicios post venta,
- (-) Regalías
- (-) Costos de embarque y empaque
- (-) Costos por intereses no admisibles que sean incluidos en el costo total



# Obligaciones Referentes a las Exportaciones

Artículos 5.6 y 5.8 del T-MEC

- **Proporcionar una copia de la CO a requerimiento de la autoridad aduanera.**
- **Si una CO fue declarada con información incorrecta debe notificarse por escrito a quienes se proporcionó la certificación que afecta la exactitud o validez.**
- **No se impondrán sanciones civiles o administrativas si fue notificado la inconsistencia antes del inicio de facultades de comprobación.**
- **Conservar debidamente los registros en forma física o electrónica que sustentan la certificación de origen por un plazo no menor de 5 años y podrá otorgar un plazo de 30 días para entrega.**
- **Los registros necesarios son los siguientes:**
  - La adquisición, los costos, el valor, el envío, y el pago de la mercancía o material.
  - Incluidos los materiales indirectos, usados en la producción de la mercancía o material.
  - Proceso productivo como fue exportado o vendido.

# Procedimientos para Conferir Origen

Material intermedio

Material fungible

Acumulación

*De minimis*

Transportación directa

TLC - De Minimis	7%	8%	10%
TLCAN (Art. 405)	X		
T-MEC (Art. 4.12)			X
TLC CAFTA (Art. 5-06)	X		
TLC COL (Art. 6-06)	X		
ACE 66 BOL (Art. 5-06)	X		
TLC CHI (Art. 4-06)		X	
TLCUE (Art. 5)			X
TLC ISR (Art. 3-06)			X
TLC AELC (Art. 5)			X
TLC URY (Art. 4-06)		X	
AFAEJPN (Art. 25)			X
TLC PAN (Art. 4.18)			X
TLC PER (Art. 4.9)			X
ALIANZA PACIFICO (Art. 4.9)			X
TIPAT (Art. 3.11)			X

# Formato del Certificado o Certificación de Origen

TLC	LIBRE IMPRESIÓN	AUTORIDAD COMPETENTE	AUTO-CERTIFICACIÓN	ELECTRÓNICO
ACE 55 (Art. 20)		X		
ACE 66 BOL (Art. 6-02)	X			
AFAEJPN (Art. 39A)		X		
ALIANZA PACÍFICO (Art. 4.17)		X		X
TIPAT (Art. 3.20 (3))			X	X
TLC AELC (Art. 16, Apéndice 3)		X		
TLC CAFTA (Art. 5.2)	X			X
TLC CHL Art. 5-02)	X			
TLC COL (Art. 7-02)		X		
TLC ISR (Art. 4-02)	X			
TLC PAN (Art. 4.18)	X			
TLC PER (Art. 4.18)	X			
TLC URY (Art. 5-02)		X		
TLCUE (Art. 15, Apéndice III)		X		
T-MEC (Art. 5.2 (3))			X	X

# ¿Cuáles son los Requisitos Mínimos de Información del CO en el T-MEC?

## ANEXO 5-A ELEMENTOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN

1. **Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor.**
2. **Certificador.**
3. **Exportador.**
4. **Productor.**
5. **Importador.\***
6. **Descripción y clasificación arancelaria en SA de la mercancía**
7. **Criterio de origen.**
8. **Periodo que cubre.**
9. **Firma Autorizada y Fecha.**

**\*\*Leyenda de certificación y responsabilidad.**





CERTIFICADO DE ORIGEN



<b>1. Certificación:</b> <input type="checkbox"/> Importador <input type="checkbox"/> Exportador <input checked="" type="checkbox"/> Productor		
<b>2. Certificador:</b> Nombre: Cargo: Dirección: Número telefónico: Correo electrónico:	<b>3. Exportador (si es distinto del certificador):</b> Nombre: Dirección: Número telefónico: Correo electrónico:	
<b>4. Productor (si es distinto del certificador o exportador):</b> Nombre: Dirección: Número telefónico: Correo electrónico:	<b>5. Importador (si es conocido):</b> Nombre: Dirección: Número telefónico: Correo electrónico:	
<b>6. Descripción y Clasificación Arancelaria de la Mercancía en el SA: (Nivel 6 dígitos)</b>	<b>País de origen</b>	<b>7. Criterio de Origen:</b>

<b>8. Período Global:</b> (si la certificación ampara múltiples embarques de mercancías idénticas para un plazo especificado de hasta 12 meses)
<b>9. Firma Autorizada y Fecha:</b>  Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o a poner a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria que soporte esta certificación.  Fecha:  Nombre:                      Firma:

CERTIFICATION OF ORIGIN

<b>1. Certification (signed by the certifier listed above):</b> <input type="checkbox"/> Importer <input type="checkbox"/> Exporter <input checked="" type="checkbox"/> Producer		
<b>2. Certifier:</b> Name: Title: Address: Telephone Number: E-mail Address:	<b>3. Exporter (if different from the certifier):</b> Name: Address: Telephone Number: E-mail Address:	
<b>4. Producer (if different from the certifier or exporter):</b> Name: Address: Telephone Number: E-mail Address:	<b>5. Importer (if known):</b> Name: Address: Telephone Number: E-mail Address:	
<b>6. Description HS Tariff Classification of the Good (6-digit level):</b>	<b>Country of Origin</b>	<b>7. Origin criteria:</b>

<b>8. Blanket Period:</b> (If the certification covers multiple shipments of identical goods for a specified period of up to 12 months)
<b>9. Authorized Signature and Date:</b>  I certify that the goods described in this document qualify as originating and the information contained in this document is true and accurate. I assume responsibility for proving such representations and agree to maintain and present upon request or to make available during a verification visit, documentation necessary to support this certification.  Date:  Name:                      Signature:

# Excepciones de Presentación de los Certificados de Origen

TLC's	REGULADO	MONTO EXENTO
TLCAN (Art. 503)	SI	\$1,000 USD
TMEC (Art. 5.5)	SI	\$1,000 USD
TLC COL (Art. 7-5)	SI	-
TLC CAFTA (Art. 5.5)	SI	\$1,000 USD
TLCCHI (Art. 5-05)	SI	\$1,000 USD
TLCUE (Anexo III Art. 25)	SI	\$6,000 EUROS
TLCISR (Art.4-05)	SI	\$1,000 USD
TLCAELC (Anexo I Art. 21)	SI	\$6,000 EUROS
TLCURY (Art. 5-05)	SI	\$1,000 USD
AFAEJAP (Art. 42)	SI	\$1,000 USD
ACE55 (Anexo 2 Art. 21)	NO	-
TLCPAN (Art. 4.23)	SI	\$1,000 USD
TLCPER (Art. 4.41)	SI	\$1,000 USD
ALIANZA DEL PACIFICO (Art. 4.21)	SI	\$1,000 USD
TIPAT (Art. 3.23) Regla 12	SI	\$1,000 USD

# Empresas IMMEX



## IMMEX Autorizaciones Abril 2024

Modalidades	Total
Albergue	60
Controladoras	3
Industrial	5,119
Servicios	1,023
Terciarización	5
<b>Total</b>	<b>6,620</b>



## PROSEC Autorizaciones Abril 2024

Modalidades	Total
Productor directo	3,989
Productor Indirecto	37
<b>Total</b>	<b>4,026</b>



## CIVA Autorizaciones Abril 2024

Modalidades	Total
A	1,820
AA	352
AAA	1,204
<b>Total</b>	<b>3,376</b>

Fuente: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/programasfomento.html>  
<https://www.sat.gob.mx/tramites/14661/obten-tu-registro-en-el-esquema-de-certificacion-de-empresas>

# ¿Para qué sirve el Programa IMMEX?

## Insumos & Activo Fijo



Importaciones temporales



## Procesos productivos o de servicios



Bien final



## Destino Aduanero



Retorno directo o indirecto



# Modalidades del IMMEX

- **CONTROLADORA DE EMPRESAS**, cuando en un mismo programa se integren las operaciones de manufactura de una empresa certificada denominada controladora y una o más sociedades controladas.
- **INDUSTRIAL**, cuando se realice un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación.
- **ALBERGUE**, cuando una o varias empresas extranjeras le faciliten la tecnología y el material productivo, sin que estas últimas operen directamente el Programa IMMEX.
- **SERVICIOS**, cuando se realicen servicios a mercancías de exportación o se presten servicios de exportación, únicamente para el desarrollo de las actividades que la SE determine, previa opinión de la SHCP.
- **TERCIARIZACIÓN**, cuando una empresa certificada que no cuente con instalaciones para realizar procesos productivos, realice las operaciones de manufactura a través de terceros que registre en su Programa IMMEX.

# Requisitos para Gestionar el IMMEX

## Artículo 11 DIMMEX



Presentar la solicitud del programa IMMEX a través de la VUCEM.



Persona moral que tribute en el régimen general de LISR.



Contar con un proyecto de exportación (contrato de maquila, órdenes de compra, pedidos, etc.).



Posesión legal del inmueble (Título de propiedad, contrato comodato o arrendamiento).



Cumplir con obligaciones fiscal (RFC, domicilio localizado, e.firma)



Tener un programa de inversión (Inmuebles, maquinaria, mercancías, etc.).



Fe de hechos expedida por Corredor Público.



La resolución se emite a los 15 DH a partir de tener integrado debidamente el expediente.

# Obligaciones Principales de las IMMEX

Artículos 24 y 25 DIMMEX



**Ventas anuales o retornos mínimos de exportación de mercancías.**



**Cumplir con el programa IMMEX autorizado.**



**Importar únicamente las mercancías sensibles autorizadas.**



**Destinar las mercancías para los fines autorizados.**



**Presentar el RAOCE e INEGI.**



**Retornar las mercancías en los plazos previstos.\*\***



**Mantener las mercancías en los domicilios autorizados.**



**Aviso de cambios de RFC, razón social, domicilio, socios, RL.**



**Llevar el sistema de control de inventarios automatizado.**

# Obligaciones de las Empresas IMMEX

Artículo 24, I IMMEX

- Realizar anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los EUA, o su equivalente en moneda nacional, o bien,
- Facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total.



# ¿Cuáles son las Mercancías Sensibles para el Programa IMMEX?



Azúcar



Aluminio



Acero



Desperdicios de metal



Textil



Tabaco

Sectores	Fracciones Arancelarias 1,255
<b>ANEXO I</b>	
Prohibidas	16
<b>ANEXO II</b>	
Apartado A. Sector Azucarero y Jarabes	9
Apartado B. Sector Acero y sus Manufacturas	237
Apartado C. Sector Textil y Confección	887
Apartado D. Aluminio y sus Manufacturas	75
Apartado E. Desperdicios	8
Apartado F. Tabaco y Sucedáneos del Tabaco Elaborado	10
Apartado G. Operaciones especiales	13

- ✓ **Petrolíferos – 6 FA** - Anexo 29 RGCE
- ✓ **Neumáticos y recortes - 3 FA** - Anexo 3.3.2 RCSE

# Plazos de Retorno

## **HASTA POR 18 MESES:**

Insumos o materias primas. 108, I, LA

Operaciones Virtuales de **PROVEEDORES NACIONALES.**

166 RLA; 4.3.21 RGCE; 4 IMMEX

## **HASTA POR 6 MESES:**

Operaciones Virtuales de Empresas IMMEX No Certificadas OEA; 166 III RLA y 4.3.21 RGCE

## **HASTA POR 2 AÑOS:**

Tratándose de contenedores y cajas de trailers.

108, II LA; 4 IMMEX

## **HASTA POR 36 MESES:**

Insumos o materias primas de Empresas IMMEX Certificadas OEA, incluye operaciones virtuales. 7.3.3, XXV RGCE;

## **HASTA POR 48 MESES:**

Insumos o materias primas de Empresas IMMEX Certificadas OEA SECIIT, incluye operaciones virtuales. 7.3.3, IV RGCE;

## TIEMPO INDEFINIDO:

- a) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo.
- b) Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.
- c) Equipo para el desarrollo administrativo.

108, III LA y 4 IMMEX



# INFORMACIÓN DEL FORMATO:



Solicitante Programas presentados por reporte anual Datos de reporte anual

## Reporte anual balanza comercial (capturar todas las cantidades en miles de pesos)

Ventas totales (a)\*:

Total exportaciones (b)\*:

Total importaciones (c)\*:

Saldo b-c:

Porcentaje exportación  $b/a*100$ :

\* Campos obligatorios

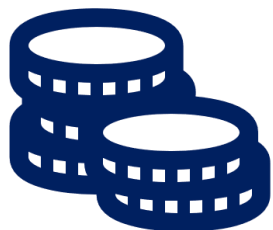
Continuar

**Mensaje:**  
**“Las Ventas Totales deben ser Mayores o Iguales al Total de Exportaciones”**





# Cumplimiento del Pago de los Aranceles en los Programas de Diferimiento



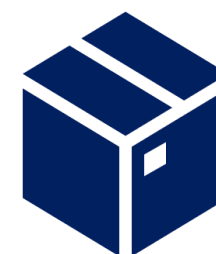
**Al momento de la importación temporal con pedimento IN**

Se declara FP "0"  
El valor en aduana no debe ser provisional  
1.6.12 RGCE 2024



**Al momento del retorno al extranjero o transferencia virtual con pedimento RT o VI**

Se declara FP "5"  
1.6.14 y 1.6.17, P2 RGCE 2024 y 4 RMA TMEC



**Dentro de los 60 DN posteriores a la exportación con pedimento complementario (CT)**

1.6.14 RGCE 2024  
y 4 RMA TMEC



# Restricciones de Diferimiento del Arancel

## Artículo 2.5 del TMEC



- No REEMBOLSAR aranceles pagados
- No EXIMIR o REDUCIR aranceles adeudados
- Se encuentran obligadas al pago del impuesto de importación



- Mercancías importadas al territorio condicionadas a que las mercancías sean:
  - Posteriormente exportadas al territorio de otra parte.
  - Usada como un material en la producción posteriormente exportada al territorio de otra parte.
  - Sustituida por una mercancía idéntica o similar como un material en la producción de otra mercancía exportada al territorio de otra parte.



- Evitar la Doble Tributación Aduanera
- Regla del Menor de los DOS

		A		B
Monto que exceda al menor	=	Monto total de aranceles aduaneros pagados o adeudados en la importación	-	Monto total de aranceles aduaneros pagados en la otra parte con relación a la exportación

\* No restricciones a la aplicación de preferencia de PROSEC, R8 o TLC de otros países, excepto RF & FF, y no es aplicable a la modalidad de servicio.

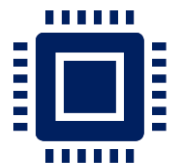


Mercancías  
originarias  
de los TLC's



Contenedores y  
cajas de trailers

Bienes  
textiles y del  
vestido



Permiso  
previo de  
Regla Octava

## Excepciones del Pago de Impuestos de Importación

14 & 15 IMMEX

Importación y  
retorno en el  
mismo estado



Programas  
de promoción  
sectorial



Etiquetas, folletos  
y Manuales\*

Procesos de  
reparación o  
alteración



# Excepciones del Pago de Impuestos de Importación

14 & 15 IMMEX



**Mercancías originarias de diferentes TLC's suscritos por México**



**Contar con la certificación de origen que cumpla las reglas de origen de los TLC's**



**Contenedores y cajas de trailers**



**Las mercancías son para traslados, la temporalidad es de 2 años y la FP es "5".**



**Importación y retorno en el mismo estado**



**Las mercancías son destinadas a la modalidad de servicio y la FP es "5".**



# Identificador de Pedimentos

## Apéndice 8 RGCE



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
<b>MS- MODALIDAD DE SERVICIOS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.</b>	<b>G</b>	<b>Indicar la actividad de servicios que corresponda a la empresa con Programa IMMEX.</b>	<p>Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías;</li> <li>2. Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías;</li> <li>3. Operaciones que no alteren materialmente las características de la mercancía, de conformidad con el artículo 15, fracción VI del Decreto IMMEX, que incluye envase, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado, entre otros.</li> </ol>	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

# Identificador de Pedimentos

## Apéndice 8 RGCE



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
<b>MS- MODALIDAD DE SERVICIOS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.</b>	[...]	[...]	<p>4. Integración de juegos (kits) o material con fines promocionales y que se acompañen en los productos que se exportan;</p> <p>5. Reparación, retrabajo o mantenimiento de mercancías;</p> <p>6. Lavandería o planchado de prendas;</p> <p>7. Bordado o impresión de prendas;</p> <p>8. Blindaje, modificación o adaptación de vehículo automotor;</p> <p>9. Reciclaje o acopio de desperdicios;</p>	[...]	[...]

# Identificador de Pedimentos

## Apéndice 8 RGCE

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
MS- MODALIDAD DE SERVICIOS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.	[...]	[...]	<p>10. Diseño o ingeniería de productos;</p> <p>11. Diseño o ingeniería de software.</p> <p>12. Servicios soportados con tecnologías de la información.</p> <p>13. Servicios de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías de la información.</p> <p>14. Otras actividades;</p>	[...]	[...]



**Tela totalmente formada  
y cortada en USA**



**Tela e insumos relacionados para ser ensamblada en bienes textiles y del vestido en México que serán exportados a USA, y la FP es “5”.**



**Insumos o materiales no originarios del TMEC**



**Las mercancías son para producir “bienes textiles y prendas de vestir” en México que serán exportados a USA o Canadá, y la FP es “5”.**



**Tela importada y cortada en USA o México**



**Las mercancías son ensamblarla en prendas en México u operaciones similares de manufactura de bienes textiles que serán exportados a USA o Canadá, y la FP es “5”.**



# Operación de Submanufactura o Submaquiladora de Exportación



**Son los procesos industriales o de servicios relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa IMMEX, realizados por persona distinta al titular de este.**

# Obligaciones Administrativas

Empresa IMMEX	Empresa Submaquiladora
<ul style="list-style-type: none"><li>• Realiza alta ante la SE de la empresa que presta el servicio submaquila.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proporciona la documentación necesaria para que la IMMEX realice el registro ante la SE.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Entregar carta de responsabilidad solidaria de las mercancías importadas temporalmente que recibirá para prestar el servicio de submaquila y mantendrá en los domicilios autorizados.</li></ul>

# Obligaciones Operativas

Empresa IMMEX	Empresa Submaquiladora
<ul style="list-style-type: none"><li>• Efectuar la transferencia de las mercancías importadas temporalmente que serán sometidas a un proceso de submaquila, y recibe aquella que concluyeron dicho proceso, según corresponda.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recibe las mercancías importadas temporalmente, lleva el control de las mercancías y las entrega a la empresa una vez que haya sido prestado el servicio submaquila, según corresponda.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Amparar la legal estancia y tenencia de las mercancías extranjeras durante su traslado para la entrega a la empresa submaquiladora.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Amparar la legal estancia y tenencia de las mercancías extranjeras durante su traslado para su entrega a la empresa IMMEX.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar electrónicamente ante la AGACE del SAT durante los 5 días hábiles de cada mes los avisos mensuales de las mercancías transferidas a la submaquiladora.</li></ul>	

# Obligaciones Fiscales

Empresa IMMEX	Empresa Submaquiladora
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elabora y entrega a la empresa submaquiladora el reporte semestral “Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila”.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura el servicio al 0% de IVA, únicamente por lo que se retorna al extranjero, de lo contrario aplica la tasa del 16 de IVA.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En operaciones con determinación del 100% de exportación podrá proporcionar copia del “Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior”.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe el “Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila”, o bien, el “Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior”.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La empresa debe cumplir con sus demás obligaciones fiscales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La empresa debe cumplir con sus demás obligaciones fiscales.</li> </ul>

# Regímenes Aduaneros de Diferimiento



## RÉGIMEN ADUANERO DE DEPÓSITO FISCAL

- Este consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito.
- La gestión aduanal se realiza con un pedimento con clave “A4”.
- A partir de la fecha en que las mercancías nacionales queden en depósito fiscal para su exportación, se entenderán exportadas definitivamente. 119 LA

## RÉGIMEN ADUANERO DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO

- Este consiste en la introducción, por tiempo limitado de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas a los RFE, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.
- La gestión aduanal se realiza con un pedimento con clave “M5”.
- A partir de la fecha en que las mercancías nacionales o nacionalizadas queden bajo este régimen, se entenderán exportadas definitivamente. 135B LA



## RÉGIMEN ADUANERO DE ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO

- Este consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales, a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas.
- La gestión aduanal se realiza con un pedimento con clave “J4”.
- Las mercancías nacionales se considerarán exportadas para los efectos legales correspondientes, al momento de ser destinadas al régimen previsto. 135 LA



# Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DRAWBACK)



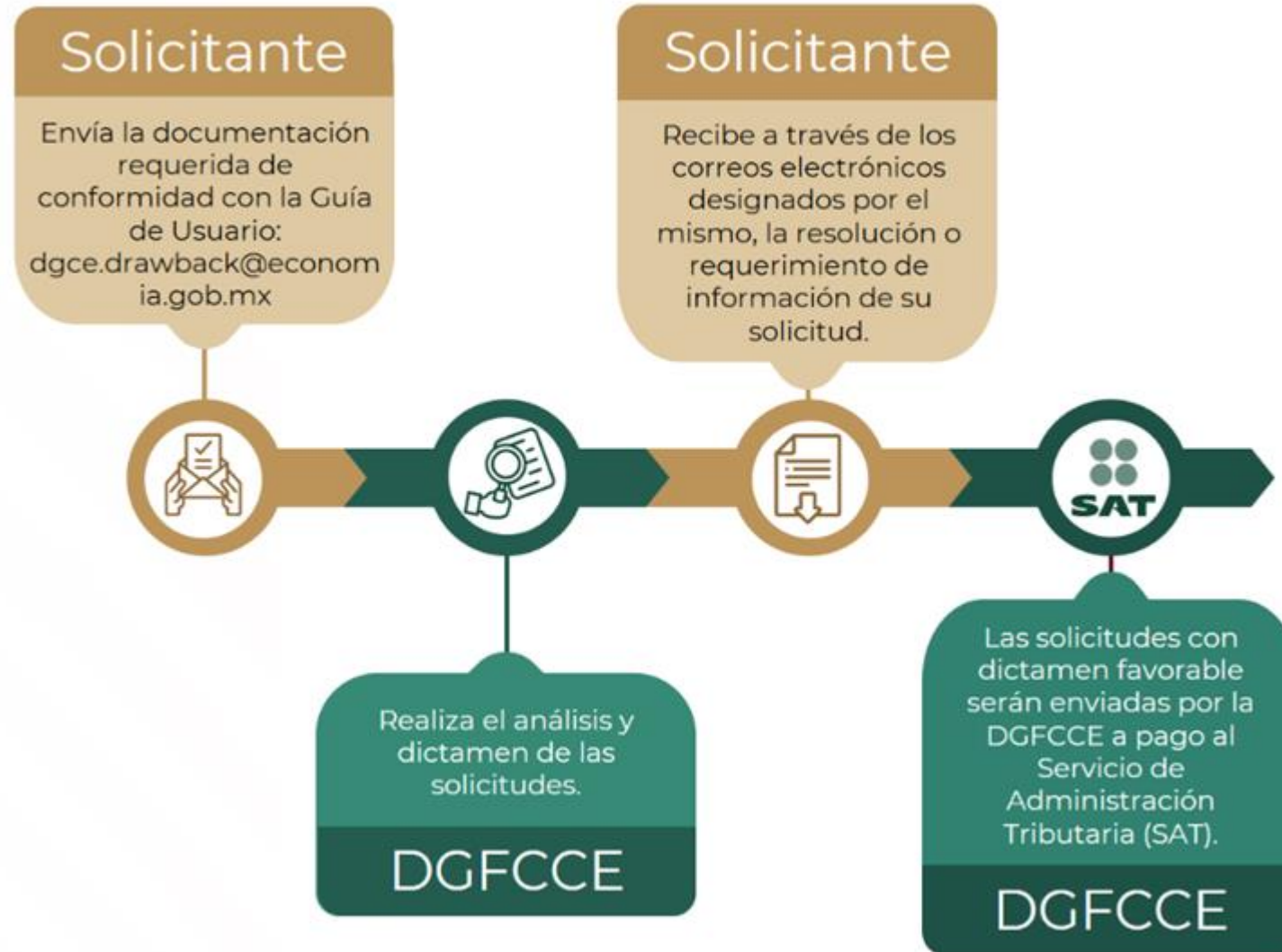
- Decreto que contiene 12 artículos, y se relaciona con las RCSE o RGCE.
- Se vincula con el régimen de definitivo de importación y exportación.
- Establece el mecanismo para la devolución del IGI pagado por la importación de mercancías.
- Es un beneficio para las personas morales que exportan directamente.

IMPORTACIÓN DEFINITIVA	EXPORTACIÓN DEFINITIVA
→ Insumos originarios T-MEC (TLCAN)	→ Bienes exportados a EUA o CAN
→ Insumos	→ Bienes exportados a países diversos del EUA o CAN
→ Insumos	→ Bienes retornados en su mismo estado a EUA o CAN
→ Mercancías procedentes de EUA o CAN	→ Mercancías objeto de reparación o alteración retornadas a EUA o CAN



# SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/drawback.tramite.html>

# Programas de Promoción Sectorial

- **Establecer los Programas de Promoción Sectorial.** Artículo 1 PROSEC
- **Los sectores industriales beneficiados son los siguientes:** Artículo 3 PROSEC

<b>I.</b> De la Industria Eléctrica;	<b>IX.</b> De la Industria de Maquinaria Agrícola;	<b>XVII.</b> De la Industria de la Madera;
<b>II.</b> De la Industria Electrónica;	<b>X.</b> De las Industrias Diversas;	<b>XVIII.</b> De la Industria del Cuero y Pieles;
<b>III.</b> De la Industria del Mueble	<b>XI.</b> De la Industria Química;	<b>XIX.</b> De la Industria Automotriz y de Autopartes;
<b>IV.</b> De la Industria del Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos;	<b>XII.</b> De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico;	<b>XX.</b> De la Industria Textil y de la Confección;
<b>V.</b> De la Industria del Calzado;	<b>XIII.</b> De la Industria Siderúrgica;	<b>XXI.</b> De la Industria de Chocolates, Dulces y Similares;
<b>VI.</b> De la Industria Minera y Metalúrgica;	<b>XIV.</b> De la Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico;	<b>XXII.</b> De la Industria del Café.
<b>VII.</b> De la Industria de Bienes de Capital;	<b>XV.</b> De la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz y de Autopartes;	<b>XXIII.</b> De la Industria Alimentaria.
<b>VIII.</b> De la Industria Fotográfica;	<b>XVI.</b> De la Industria del Papel y Cartón;	<b>XXIV.</b> De la Industria de Fertilizantes.



## Productor Directo

- **PRODUCTORES**, a las personas morales establecidas en el país productoras de bienes, que operen al amparo del Decreto PROSEC. Artículo 2, I PROSEC
- **Productor directo**, a la persona moral que MANUFACTURA las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto PROSEC, a partir, entre otros, de los bienes mencionados en el artículo 5 del mismo, según corresponda al sector. Artículo 2, II PROSEC
- La **MANUFACTURA** de mercancías bajo el Decreto PROSEC comprende también a **las operaciones de desensamble, y/o, recuperación de materiales, y/o, reacondicionamiento y/o la remanufactura.** 3.4.1 RCSE



**3901**  
Resinas



**39269099**  
Manufacturas de  
plástico





# Productor Indirecto

- **Productor indirecto**, a la persona moral que somete a un proceso industrial los bienes del artículo 5 del Decreto PROSEC, transformándolos en bienes distintos, para proveerlos a los productores directos, para los sectores que corresponda. Artículo 2, III PROSEC
- **La persona moral que cuente con registro de productor indirecto únicamente podrá proveer la mercancía importada al amparo del Decreto PROSEC a un productor directo que lo haya registrado previamente.** 3.4.2 RCSE



# DECRETO PROSEC

## BIENES PARA PRODUCIR POR SECTOR

Artículo 4 PROSEC

- Se establece los capítulos, las partidas, subpartidas y fracciones arancelarias de los bienes a producir de los 24 sectores.  
Por ejemplo: Sector XIX b)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACOTACIÓN
8409.91.99	Los demás.	<b>Excepto:</b> Reconocibles como diseñadas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos; reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 CP.
8481.80.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	
8501.31.05	Motores con potencia superior o igual a 186 W (¼ CP), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8501.31.03 y 8501.31.04.	
8511.40.04	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.	<b>Excepto:</b> Reconocibles para naves aéreas.
8511.50.91	Los demás generadores.	<b>Excepto:</b> Reconocibles para naves aéreas.

## INSUMOS & ACTIVOS PARA IMPORTAR POR SECTOR

Artículo 5 PROSEC

- Se actualizan las fracciones arancelarias de las mercancías a importar de los 24 sectores.

Por ejemplo: Sector XIX

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL (%)	ACOTACIÓN
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	Ex.	
2803.00.02	Negro de humo de hornos.	Ex.	
2807.00.01	Ácido sulfúrico; <del>oleum</del> .	Ex.	
2836.50.01	Carbonato de calcio.	3	
2905.31.01	Etilenglicol ( <del>etanodiol</del> ).	Ex.	
3208.20.03	A base de polímeros acrílicos o vinílicos.	Ex.	<b>Excepto:</b> Barnices a base de resinas catiónicas de <del>dimetilaminoetilmetacrilato</del> o a base de resinas aniónicas del ácido <del>metacrílico</del> reaccionadas con ésteres del ácido <del>metacrílico</del> .

INDUSTRIA	NIVEL ARANCELARIO							
	2.5	3	5	7	10	Ex.	TOTAL	
I	Eléctrica	3		126			141	270
Ila	Electrónica (a)						500	500
Ilb	Electrónica (b)						15	15
III	Mueble			13		10	180	203
IV	Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos						168	168
V	Calzado		1	21			12	34
VI	Mínera y Metalúrgica			31			5	36
VII	Bienes de Capital			50			31	81
VIII	Fotográfica			3			28	31
IX	Maquinaria Agrícola						50	50
X	Industrias Diversas	1	1	36			58	96
XI	Química		2	49			77	128
XII	Manufacturas del Caucho y Plástico			23			24	47
XIII	Siderúrgica			36			30	66
XIV	Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico			17			18	35
XVa	Transporte, Excepto el Sector Automotriz y de Autopartes (a)			8			82	90
XVb	Transporte, Excepto el Sector Automotriz y de Autopartes (b)						21	21
XVI	Papel y Cartón			12			9	21
XVII	Madera			20		10	8	38
XVIII	Cuero y Pieles		5				13	18
XIX	Automotriz y de Autopartes		96	19		1	463	579
XXa	Textil y de la Confección (a)		1	37	2	2	21	63
XXb	Textil y de la Confección (b)						15	15
XXc	Textil y de la Confección (c)						2	2
XXI	Chocolates, Dulces y Similares						1	1
XXII	Café			3			10	13
XXIII a	Alimentaria. Azúcar						27	27
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>106</b>	<b>504</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>2,009</b>	<b>2,648</b>



## ESTRUCTURA ARANCELARIA DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO PROSEC

Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

### PREGUNTAS FRECUENTES

#### Implementación Séptima Enmienda

#### Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

- Si actualmente cuento con una autorización (licencia, permiso, etc.) vigente, y su fin de vigencia es posterior al 12 de diciembre de 2022 ¿requiero solicitar a la autoridad que me reexpidan el documento con la nueva fracción arancelaria?

No deberás realizar ninguna actividad adicional, podrás utilizar tu autorización hasta su vencimiento, en los términos en que fue expedida, siempre y cuando la descripción de las mercancías señaladas en la misma coincida con las presentadas ante la autoridad aduanera.

- El 32.38% de los códigos únicamente son beneficiados con los PROSEC.

# Autorización del PROSEC



2022, año de Ricardo Flores Magón

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBDELEGACION FEDERAL  
TIJUANA

Of. No.:  
Número de Registro:  
Número de Solicitud:

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,  
Asunto: Autorización de Programa de  
Promoción Sectorial.

## Presente

En relación con la solicitud de autorización de programa nuevo de Promoción Sectorial, de productor directo de fecha , con número de folio , se informa lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 3, 4, 5 y 6 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (Decreto PROSEC), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones; y la Regla 3.4.11 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2012, la Secretaría de Economía ha resuelto autorizar a la empresa I el programa PROSEC de productor directo, debido a que el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en los mencionados artículos. Por lo tanto, podrá importar los bienes listados en el artículo 5 del Decreto PROSEC, con el impuesto general de importación especificado en el mismo, siempre que éstos se empleen en la producción de las mercancías correspondientes a cada uno de los sectores que se aprueban en la presente resolución.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBDELEGACION FEDERAL  
TIJUANA

Of. No.  
Número de Registro:  
Número de Solicitud:

El(los) sector(es) para el(los) que se autoriza el programa es(son):

Sector	Descripción
IV	De la Industria del Juguete y Juegos de

Las mercancías a producir, clasificadas por fracción arancelaria según la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, son:

Fracción	Sector
95063101	IV
95063199	IV

La autorización que se otorgue debe contener:

- Denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC,
- Número de PROSEC, tipo de programa y sectores,
- Nombre de los productores indirectos, en su caso.
- E.firma del funcionario que autorizo.

3.4.18 RCSE



# Identificador de Pedimentos

## Apéndice 8 Anexo 22

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
PP- PROGRAMA DE PROMOCIÓN SECTORIAL.	G	Identificar operaciones al amparo del PROSEC.	Número del programa autorizado por la SE.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
PS- SECTOR AUTORIZADO AL AMPARO DE PROSEC.	P	Determinar el arancel correspondiente a las mercancías importadas al amparo del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus reformas.	Declarar en números romanos la fracción y en letras minúsculas el inciso que corresponda, artículo 5 del Decreto.	Indicar RI cuando se trate de la aplicación del arancel del IGI de acuerdo con el PROSEC que corresponda, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto.	No asentar datos. (Vacío).



# Permisos Previos Secretaría de Economía

## ANEXO 2.2.1 RCSE



23 RLCE



**Es una RRNA.  
Permiso "C1"  
Apéndice 9 RGCE**

**9802.00.01 al 25  
PAR - 0% ADV  
24 sectores PROSEC**

- **Importación Definitiva y Temporal.**
- **Empresa Fabricante = Autorización PROSEC. 3.4.5 RCSE**
- **Únicamente destinar bienes al sector autorizado. 2.2.3 RCSE**
- **Correcciones del permiso en Valor, Descripción y País (Indicativo).  
23 LCE y 2.2.5 RCCE**

# Reglas Complementarias

Artículo 2, fracción II LIGIE



## 8ª Previa autorización de la Secretaría de Economía (SE):

**a)** Se consideran como **artículos completos o terminados, aunque no tengan las características esenciales** de los mismos, las mercancías **que se importen en una o varias remesas o por una o varias aduanas**, por empresas que cuenten con registro de **empresa fabricante**, aprobado por la **SE**. Asimismo, podrán importarse al amparo de la fracción arancelaria designada específicamente para ello los insumos, materiales, partes y componentes de aquellos artículos que se fabriquen, se vayan a ensamblar en México, por empresas que cuenten con registro de **empresa fabricante**, aprobado por la **SE**.

**b)** Podrán importarse en una o más remesas o por una o varias aduanas, **los artículos desmontados o que no hayan sido montados**, que correspondan a artículos completos o terminados o considerados como tales.

Los bienes que se importen al amparo de esta Regla deberán utilizarse única y exclusivamente para cumplir con la fabricación a que se refiere esta Regla, ya sea para ampliar una planta industrial, reponer equipo o integrar un artículo fabricado o ensamblado en México.

# DECRETO LIGIE / PROSEC



Fracción Arancelaria	Descripción del Producto Terminado de Exportación
87	Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.

LIGIE / Fracción Arancelaria	Descripción de Materia Prima o Insumos	Arancel	UMT
7210.49.99	Los demás. Cincados de otro modo. Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.	15%	KG

SECTOR PROSEC	PROSEC / Código	Descripción de Bienes a Producir	Acotación
XIX. Para el Programa de la Industria Automotriz y de Autopartes	87	Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.	Excepto: Las partidas 87.05, 87.09, 87.10, 87.11, 87.12, 87.13, 87.14, 87.15, 87.16, la subpartida 8701.10 y las fracciones arancelarias 8701.90.01, 8701.90.03, 8701.90.04 y 8701.90.05.

SECTOR PROSEC	Código	Descripción de la Materia Prima	Arancel	Acotación
XIX. Para el Programa de la Industria Automotriz y de Autopartes	---	---	---	---

# DECRETO LIGIE / PROSEC



Fracción Arancelaria / NICO	Descripción de la Mercancía
7210.49.99	Los demás. Cincados de otro modo. Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.

Anexo 2.2.1	Acuerdo SE Descripción
Numeral 2.	Para efectos de la autorización a que se refiere la Regla 8a, se sujetan al requisito de permiso previo de importación por parte de la SE las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que a continuación se indican, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva o temporal:

Fracción Arancelaria / NICO	Descripción de la Mercancía
98020019	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Automotriz y de Autopartes, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.
00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Automotriz y de Autopartes, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.

## ANEXO 2.2.2 CRITERIOS Y REQUISITOS PARA OTORGAR PERMISOS PREVIOS



I. La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a., **cuando se pretenda diversificar las fuentes de abasto para contar con una proveeduría flexible** de conformidad con lo siguiente:

Sector	FA + NICO	Criterio	Requisito
d) Industria Automotriz y de Autopartes	9802.00.19	<p>Empresas que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre en el sector al que corresponda la fracción arancelaria de que se trate, y tratándose de operaciones bajo el régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación contar con un Programa IMMEX. Diversificar las fuentes de abasto, de tal forma que la empresa pueda contar con una proveeduría flexible que le permita mantener o mejorar su competitividad, y en tanto se establezca un programa de proveeduría nacional.</p> <p>La SE podrá autorizar de manera parcial en los casos donde exista una incongruencia entre los requerimientos actuales y futuros de la mercancía. Para evaluar la congruencia entre las necesidades y la solicitud, la SE podrá requerir información adicional sobre pedidos o demanda esperada, así como información histórica.</p>	<p><b>Obligatorio:</b> Indicar en el campo 29 “Justificación de la importación o exportación y el beneficio que se obtiene” de la “Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones” sus fuentes de abasto (proveedores) y requerimientos (en volumen), actuales y futuros para dos años de la mercancía a utilizar.</p> <p>Los productores indirectos deberán estar registrados por el productor directo e indicar en el campo 30, el Programa PROSEC y el nombre de los Productores Directos que lo tienen registrado. Asimismo, el productor indirecto deberá documentar a la SE, los pedidos del productor directo que dan origen a su solicitud de Regla 8a.</p> <p><b>Optativo:</b> El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.</p>



## ANEXO 2.2.2 CRITERIOS Y REQUISITOS PARA OTORGAR PERMISOS PREVIOS



II. La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a., cuando se determine inexistencia o insuficiencia de producción nacional de conformidad con lo siguiente:

Sector	FA + NICO	Criterio	Requisito
q) Industria Automotriz y de Autopartes	9802.00.19	<p>Empresas que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre en el sector al que corresponda la fracción arancelaria de que se trate, y tratándose de operaciones bajo el régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación contar con un Programa IMMEX.</p> <p>Se determine inexistencia o insuficiencia de producción nacional de una mercancía, pieza, parte o componente de la Regla 8a. con las características requeridas por el usuario para utilizarla o incorporarla al proceso integral de fabricación o ensamble de productos y/o para mantener o mejorar la competitividad de la empresa.</p> <p>La SE podrá consultar a otras dependencias del Gobierno Federal o a las asociaciones de empresas de la industria sobre la existencia de la producción nacional de la mercancía solicitada.</p>	<p><b>Obligatorio:</b> El solicitante deberá incluir la descripción de las especificaciones técnicas de las mercancías solicitadas, en idioma español, sin hacer referencia a marcas registradas.</p> <p>[...]</p> <p><b>Optativo:</b> El solicitante podrá aportar fotografías de la mercancía solicitada, muestras (excepto para sustancias químicas) u otra información que facilite la identificación de la mercancía solicitada. El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición.</p>

Sector	FA + NICO	Criterio	Requisito
[...]	[...]	<p>Cuando la SE resuelva negar una solicitud, con base en información que proporcionen otras dependencias del Gobierno Federal o las asociaciones de empresas de la industria nacional, la respuesta que estas últimas emitan a la SE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a.</b> Referir existencia y/o suficiencia de producción de la mercancía para la cual se solicita el permiso de importación.</li> <li><b>b.</b> Contener los datos de los productores nacionales que se comprometan a proveer dicha mercancía por la cantidad solicitada y, durante un plazo similar al que requiere el solicitante; o bien, acompañarse de un escrito en donde además de referir la existencia y/o suficiencia de la producción de la mercancía para la cual se solicita un permiso de importación, algún productor nacional se comprometa a proveer de dicha mercancía por la cantidad solicitada, durante un plazo similar del que requiere el solicitante, y de existir, con base en un precio de referencia verificable del país donde haya oferta y se considere representativo en los mercados externos.</li> </ul>	

Sector	FA + NICO	Criterio	Requisito
[...]	[...]	<p>La SE hará del conocimiento de los solicitantes las empresas proveedoras que resulten de la consulta realizada y en su caso, podrá convocar reuniones de proveeduría por conducto del organismo empresarial consultado. La inasistencia de los fabricantes constituirá un elemento de evidencia de inexistencia de producción nacional.</p> <p>En caso de solicitudes subsecuentes a las resueltas conforme a este punto, la SE podrá otorgar el permiso cuando el solicitante muestre que no se cumplió con el compromiso de proveeduría, o si en la reunión de proveeduría se evidencia la inexistencia de producción nacional.</p>	

## ANEXO 2.2.2 CRITERIOS Y REQUISITOS PARA OTORGAR PERMISOS PREVIOS



III. La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a., **requeridas durante la etapa previa al inicio de la producción de nuevos proyectos** de conformidad con lo siguiente:

Sector	FA + NICO	Criterio	Requisito
q) Industria Automotriz y de Autopartes	9802.00.19	<p>Empresas que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre en el sector al que corresponda la fracción arancelaria de que se trate, y tratándose de operaciones bajo el régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación contar con un Programa IMMEX.</p> <p>Se trate de mercancías de la Regla 8a. requeridas durante la etapa previa al inicio de la producción o para la ejecución de nuevos proyectos de fabricación.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se entiende como nuevos proyectos de fabricación, la adopción de tecnologías nuevas, ampliación de la capacidad instalada, creación de producción nueva e introducción de diseños nuevos de productos, conforme a las necesidades del proyecto.</p>	<p><b>Obligatorio:</b> Describir en el campo 29 “Justificación de la importación o exportación y el beneficio que se obtiene” y como anexo de la “Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones” descripción del proyecto nuevo, que incluya al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Los productos a fabricar (nombre, denominación comercial y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad), especificando la diferenciación con los que ya produce la empresa, en su caso;</li> <li><b>b)</b> La capacidad instalada, que pretende alcanzar el proyecto nuevo;</li> <li><b>c)</b> Programa de inversión (etapas del proyecto, tiempo, montos y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad), incluyendo la destinada a maquinaria y equipo, y</li> <li><b>d)</b> Ubicación de las nuevas instalaciones, en su caso.</li> </ul> <p><b>Optativo:</b> El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.</p>

## ANEXO 2.2.2 CRITERIOS Y REQUISITOS PARA OTORGAR PERMISOS PREVIOS



IV. La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a., requeridas para cumplir con obligaciones comerciales en mercados internacionales de conformidad con lo siguiente:

Sector	FA + NICO	Criterio	Requisito
o) Industria Textil y de la Confeción	9802.00.20	<p>Empresas que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre en el sector al que corresponda la fracción arancelaria de que se trate, y tratándose de operaciones bajo el régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación contar con un Programa IMMEX.</p> <p>Para fabricar productos que tengan como fin cumplir con obligaciones comerciales contraídas en mercados internacionales.</p>	<p><b>Obligatorio:</b></p> <p>No hay requisito obligatorio, excepto para la Industria Siderúrgica para lo cual en el campo 29 “Justificación de la importación o exportación y el beneficio que se obtiene” o como anexo de la “Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones” el solicitante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Especificar la norma de fabricación (<i>American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanese Industrial Standards: JIS; American Petroleum Institute: API, otras</i>);</li> <li><b>b)</b> Describir el producto a fabricar (<i>nombre, denominación comercial y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad</i>);</li> <li><b>c)</b> Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad, y</li> <li><b>d)</b> Capacidad instalada de transformación del(los) producto(s) solicitado(s).</li> </ul> <p><b>Optativo:</b></p> <p>El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.</p>



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
REPRESENTACIÓN FEDERAL EN  
TIJUANA, BCN

Of. No.  
Asunto:

TIJUANA, BCN a 24 de julio de 2023

**Presente**

En relación con la solicitud de permiso previo con número de folio de fecha 15/07/2023, se informa lo siguiente:

de

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso previo número , para la De importación Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación de Temporales de las mercancías, país(es) y con la vigencia que a continuación se indican:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
3921326	Kilogramo	7842652
Fracción Arancelaria	Permiso válido desde	Permiso válido hasta
9802.00.02	2023-07-24 00:00:00	2024-01-24 00:00:00

Es por ello que, se expide el presente permiso previo de importación temporal que ampara las mercancías que se indican en el anexo de mercancías solicitadas, las cuales deberán ser utilizadas en la elaboración de la mercancía descrita en la fracción 8529.90.99 PARTES PARA TELEVISION LCD; por lo que no se podrán enajenar en el mismo estado en que se importan. Lo anterior siempre dando cumplimiento a lo establecido en materia de importaciones temporales de mercancías para elaboración o transformación de productos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las mercancías autorizadas a importar deberán ser destinadas a la fabricación de los productos que ampara el Programa de Promoción Sectorial No. y el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación No. autorizados a la empresa. La correcta clasificación arancelaria de la mercancía objeto de la solicitud, es responsabilidad del agente aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera. El presente permiso no exime a la empresa de cumplir con las demás regulaciones y restricciones aplicables a esta mercancía.

**País(es) de procedencia**

CHN,DEU,JPN,KOR,MEX,SWE,TWN,USA,VNM

**ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS**

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
1		Kilogramo	7210300201 LAMINA DE ACERO ELECTROGALVANIZADA SIN ALEACION POR LAS DOS CARAS DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600MM	7210.30.02	\$ 2.000	

\*\*\*\*\*Fin de Anexo\*\*\*\*\*

# Certificado de Artículos Mexicanos

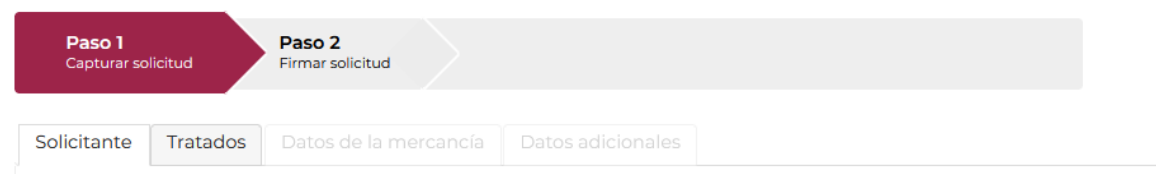


## PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE ARTÍCULOS MEXICANOS “CAM”

1. Ingresar a la VUCEM.
2. Acceder con la e.firma de la Empresa.
3. Ubicarse en Trámites/ Solicitudes Nuevas/ Secretaría de Economía.
4. Seleccionar la opción de “Registro de Productos Elegibles (RPE) para preferencias y concesiones...”, posteriormente, seleccionar la opción de “Para la UE, la AELC, la ALADI...”

a) En este punto debe revisarse los datos generales y fiscales del solicitante.

Para UE/AELC, ALADI, SGP, Japón, Perú, Uruguay, Panamá y para el certificado de artículos mexicanos (CAM), y para el carácter de exportador autorizado para UE/AELC, para productor



b) Seleccionar el país de exportación, sin considerar un TLC en partículas, y seleccionar ARTICULOS MEXICANO, así como el Criterio de Origen “MERCANCIAS TOTALMENTE OBTENIDAS (A).

#### Tratados y criterios solicitados

País o bloque\*:

ESPAÑA (REINO DE) ▼

Tratado o Acuerdo\*:

Artículos Mexicanos ▼

Criterio de origen\*:

Mercancías totalmente obtenidas (A) ▼

Agregar tratado

c) Adicionalmente, debe llenar la información solicitada sobre el nombre de la mercancía, fracción arancelaria y valor.

**Paso 1** Capturar solicitud **Paso 2** Firmar solicitud

Solicitante | **Tratados** | Datos de la mercancía | Datos adicionales

### Mercancía

El valor de la transacción debe ser mayor al valor de dolares para insumos/envases.

Nombre comercial de la mercancía (igual que en la factura)\*:

Nombre en inglés\*:

Fracción arancelaria\*:


Descripción:

Valor de transacción\*:

\* Campos obligatorios

Continuar

d) También, deberá indicar la Entidad federativa y la representación en donde se dirige la gestión.



**Paso 1**  
Capturar solicitud

**Paso 2**  
Firmar solicitud

Solicitante | Tratados | Datos de la mercancía | Datos adicionales

### Representación federal

Entidad federativa\*: BAJA CALIFORNIA

Representación federal\*: MEXICALI

\* Campos obligatorios

Continuar

e) Finalmente, se espera a recibir una autorización por parte de la SE. Cabe mencionar, que este registro no tiene vigencia, siempre y cuando no varíen las condiciones del producto.

5. Una vez que haya sido presentado el RPE, deberá ubicarse nuevamente en Trámites/ Solicitudes Nuevas/ Secretaría de Economía.

6. Elegirá la opción de “Validación de Certificados de Origen”, y podrá seleccionar la opción “Validar inicialmente el certificado CAM” o “Validar a posteriori el certificado CAM”.

La opción de “Validar a posteriori el certificado CAM”, se utiliza cuando primero se exporto el producto, y después es solicitado el certificado de origen mexicano.

7. En esta opción, habrá que llenar cada uno de los campos, según corresponda.

## Validar inicialmente el certificado CAM

<b>Paso 1</b> Capturar solicitud	<b>Paso 2</b> Firmar solicitud
-------------------------------------	-----------------------------------



  

Solicitante	Certificado de origen	Destinatario	Datos certificado
-------------	-----------------------	--------------	-------------------

8. Finalmente, la SE expedirá el documento CAM en un plazo de 4 días hábiles. esta opción, habrá que llenar cada uno de los campos, según corresponda.

### CERTIFICADO DE ORIGEN DE ARTÍCULOS MEXICANOS

02002000101112

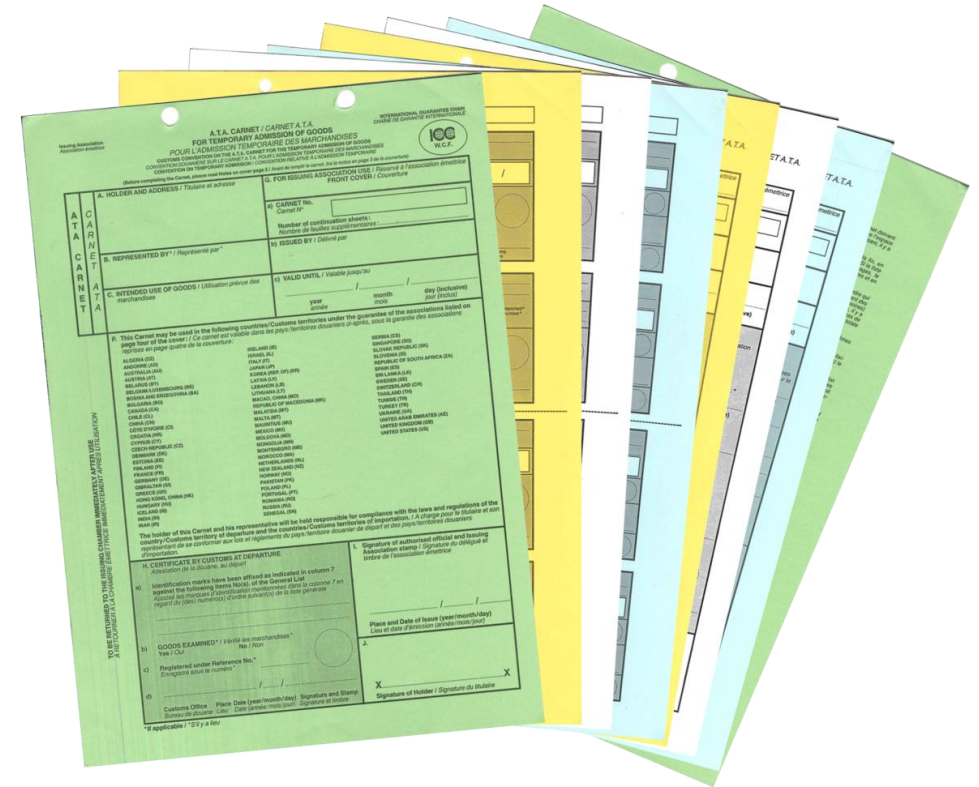
<b>1. Nombre y Domicilio del Exportador</b> PRODUCTORA VEINTICINCO DE ENERO S DE RL DE CV  CARRETERA AL DESEMBOQUE KM 7.5 SIN NUMERO , INDUSTRIAL, C.P. 83640 México, SONORA, CATORCA  Tel: 637-3727943 Número de registro fiscal: 0150001000011		<b>2. Nombre y Domicilio del Importador</b> GARCIA MATEO & SINOVA SL  C/VALLE DE LOS PINARES LLANOS 8A-4D  MADRID ESPAÑA Tel: 34913026301 Fax: 34913026301 Número de registro fiscal:	
<b>3. Clasificación arancelaria</b>  070920	<b>4. Descripción de la mercancía, cantidad y unidad de medida</b>  ESPARRAGO VERDE FRESCO ESPARRAGO VERDE FRESCO cantidad: 765 Caja	<b>5. Criterio de Origen</b>  A	<b>6. Número de Factura</b>  00000000 01/03/2022
<b>7. Observaciones</b> EXPEDIDO A POSTERIORI. Tercer operador: ALTAR PRODUCE LLC Número de registro fiscal: 00000000 HAROLD 800 CALEXICO ESTADOS UNIDOSrocio@altarproduce.com 3579381			
<b>8. Validación del Certificado de Origen (Exclusivo para uso oficial)</b>  <div style="text-align: center;">     <b>SECRETARIA DE ECONOMIA</b>  <b>DIRECCION GENERAL</b>  <b>DE COMERCIO</b>  <b>EXTERIOR</b> </div> <p>ERNESTINA FLORES OCAMPO          DIRECTORA DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COMERCIO EXTERIOR          CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. 02/02/2023          (País, lugar y fecha, nombre, firma y sello)</p>		<b>9. Declaración del Exportador</b> El que suscribe declara que las mercancías arriba descritas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado. Lugar y fecha: MÉXICO, 02/02/2023  Firma: _____ Nombre: DORA ALICIA MARTINEZ ARELLANO Empresa: PRODUCTORA VEINTICINCO DE ENERO, S DE RL DE CV  Cargo: ADMINISTRADORA Teléfono/Fax: _____ Correo Electrónico: _____	



# Cuaderno o Carnet ATA

## Capítulo 3.6 RGCE

- El Cuaderno ATA o “Pasaporte de las Mercancías” lo expide la Cámara de Comercio de la CDMX.
- Es utilizado para despachar muestras comerciales, material profesional y aquellas utilizadas en ferias o exposiciones internacionales, excepto perecederos y las de difícil clasificación.
- Las mercancías exportadas temporalmente deberán reimportarse en el plazo de 6 meses, y podrá prorrogarse el plazo.



- El Cuaderno tiene vigencia de 1 año, y su expedición no exime el cumplimiento de las RRNA.
- Costo aproximado de \$9,600 m.n. para importación y \$3,550 m.n. para exportación.
- Es recomendable que se cuente con un agente aduanal para apoyo en el despacho de las mercancías
- Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo. DOF 05/04/2001



# Derecho de Trámite Aduanero

- **Objeto.** Gravar las operaciones que se efectúen con pedimento o documento aduanero en términos de la Ley Aduanera.
- **Sujeto.** Las PF y PM que realicen operaciones aduaneras. 3 y 49 LFD
- **Base Gravable.** En algunas operaciones se calculará sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del impuesto general de importación (Valor Aduana). En otros casos será por tipo despacho o cantidad de vehículos. 49 LFD

- **Tasa o Tarifa.** 8 al millar, 1.76 al millar, Cuota Fija, Exento.  
(IMP - 425 / EXP - 427) 49 LFD, 5.1.4 y 5.1.5 RGCE

## PEDIMENTO DE EXPORTACIÓN

FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO								
PRESENTACION	06/05/2024	CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA				
PAGO	08/05/2024	1 DTA	4	15 PRV	2	23 IVA/PRV	1	427.000	290.000	16.000
CUADRO DE LIQUIDACION										
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES				
DTA	0	427	PRV	0	290	EFFECTIVO	763			
IVA/PRV	0	46				OTROS	0			
						TOTAL	763			
DEPÓSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA										

# Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios



**1. Objeto.** Gravar o exentar la exportación definitiva de las mercancías que salgan de territorio nacional.

**2. Sujetos.** Las empresas residentes en el país que realicen la exportación definitiva de los bienes señalados, siempre que sean fabricantes o productoras de dichos bienes y hayan utilizado insumos gravados, por los que hayan pagado el impuesto en la importación o les hayan trasladado el gravamen en la adquisición de los mismos.

**3. Tasa o Tarifa.** El impuesto es del 0% para las mercancías listadas, y las demás se encuentran Exentas.

• Botanas	• Cremas de cacahuate y avellanas
• Productos de confitería	• Dulces de leche
• Chocolate	• Helados
• Flanes	• Alimentos preparados a base de cereal
• Dulces de frutas y hortalizas	

**4. Base Gravable Exportación.** Los exportadores calcularán el impuesto aplicando la tasa correspondiente al valor de la enajenación de bienes. No se establece expresamente para la exportación en la ley del IEPS.



- Los exportadores tienen la obligación de inscribirse en el Padrón Sectorial de exportación.

MERCANCÍAS	Sectorial
<b>A. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:</b>	<b>Si</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.</li> <li>b. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20° G.L.</li> <li>c. Con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.</li> </ul>	
B. Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables;	<b>Si</b>
<b>C. Tabacos labrados:</b>	<b>Si</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cigarros.</li> <li>b. Puros y otros tabacos labrados.</li> <li>c. Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.</li> </ul>	
<b>D. Combustibles automotrices (Combustibles fósiles y no fósiles)</b>	<b>Si</b>
<b>F. Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes</b>	<b>Si</b>
<b>G. Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas</b>	<b>Si</b>
<b>Combustibles automotrices</b>	<b>Si</b>
<b>Plaguicidas</b>	<b>Si</b>



# Impuesto al Valor Agregado

- 1. Objeto.** Gravar Exportación de bienes o servicios.
- 2. Sujeto.** Las personas físicas y morales se ubican en supuesto siguiente:  
  
*“La exportación se encuentra gravada a la tasa del 0% de IVA.”* 2A y 29 LIVA
- 3. Base Gravable de Exportación.** Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten. 29 LIVA
- 4. Tasa o Tarifa.** El impuesto es del 0%.



“Experiencias que  
marcarán tu *futuro*”

✉ [info@tradelawcollege.edu.mx](mailto:info@tradelawcollege.edu.mx)

🌐 [www.tradelawcollege.edu.mx](http://www.tradelawcollege.edu.mx)

☎ (664) 200 2770 Y (663) 167 2862

